

INDICADORES DE GESTIÓN: pocos avances en la implementación de normas ambientales, escasos recursos y baja coordinación

➤ Pía Marchegiani, Samanta Rausch y Macarena Marán
Área Participación de FARN

Resumen Ejecutivo

Este trabajo reúne los resultados de una nueva edición del análisis de indicadores que se realiza desde hace cuatro años. Se analiza por un lado, el cumplimiento de la ley de acceso a la información pública ambiental (indicador 1) y por el otro, el cumplimiento de otra normativa ambiental (indicador 2).

En relación a la observancia del Indicador 1 se destaca el trabajo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación que permanece en valores elevados a lo largo de las distintas ediciones y el gran progreso de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo en el último período. Este indicador se complementó con entrevistas a funcionarios de los organismos relevados. Para gran parte de los funcionarios la mejora en la gestión de la generación y acceso a la información se vincula en primer lugar, con una decisión política y luego requiere un tiempo para modificar la cultura organizacional hacia adentro.

En el indicador sobre cumplimiento de otra normativa ambiental se identificaron pocos avances y bastantes retrocesos. Entre las situaciones más críticas está la Ley de Glaciares y la situación de los residuos industriales, que mostraron escasos avances desde su sanción. Como aspectos positivos se destacan el progreso en los sistemas de información, aunque los mismos no se logran traducir aún en mejoras en la calidad del ambiente.

I. A modo de introducción: Para qué medimos, qué medimos y cómo medimos

En la última reforma constitucional del año 1994 se reconoció el derecho a un ambiente sano para todos los habitantes de nuestro país. En los años siguientes se sancionaron varias leyes de presupuestos mínimos¹ para salvaguardar este derecho. Sin embargo, pese a la existencia de esta normativa, su implementación continúa siendo deficitaria.

La Ley de Acceso a la Información Pública Ambiental (LAIPA)², es una de estas leyes de presupuestos mínimos, y regula de modo específico el derecho al acceso a la información pública ambiental. Esta norma, que resulta de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Nación, refuerza los principios democráticos y derechos universales reconocidos en la Constitución. El Estado debe garantizar la plenitud del derecho de acceso a la información pública. Esto implica tanto, no obstaculizar el acceso a la información –garantizando la libertad de prensa y la difusión de ideas sin censura previa–, como asegurar canales que fomenten y hagan accesible la información.

En este sentido, consideramos que el acceso a la información es fundamental para el ejercicio de los derechos contemplados en nuestra Constitución y más aún, los relacionados al cuidado y protección del medio ambiente.

Por este motivo, desde hace cuatro años la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) utiliza un sistema de indicadores con el fin de medir el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Los indicadores resultan una herramienta objetiva de evaluación y gestión, útiles para fortalecer programas y/o actividades en sus diferentes momentos, ya sea en la elaboración, ejecución o evaluación.

El sistema de indicadores utilizado propone evaluar por un lado, el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública Ambiental (objetivo 1) y por otro, la observancia de otra normativa ambiental (objetivo 2). Utiliza como fuente de verificación a los pedidos de información³, que

¹ Se entiende como presupuesto mínimo al umbral mínimo de protección ambiental que dicta la Nación y rige uniformemente en todo el territorio nacional.

² Boletín Oficial: 06 de enero de 2004.

³ Los pedidos de acceso a la información son solicitudes que requieren a los organismos públicos información relativa al ambiente. Su única formalidad es la identificación de quien solicita y su pretensión.

dada su gratuidad y fácil producción, permite conocer el funcionamiento y alcance de la información brindada por cinco organismos ambientales estudiados: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS), y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).

Este sistema contempla un indicador específico para cada uno de los objetivos planteados⁴. La medición respecto del **primer objetivo** se efectúa a partir de la verificación del cumplimiento de los principales aspectos que hacen a la naturaleza del derecho de acceso a la información (su universalidad y su gratuidad) y a las obligaciones del Estado (brindar información en tiempo y forma).

De este modo, se definieron cuatro criterios claves (i. respuesta del organismo, ii. respuesta completa, iii. respuesta en plazo, iv. costo razonable), cuya verificación es incorporada a una escala que permite evaluar el grado de cumplimiento de cada organismo ambiental respecto de la ley de acceso a la información pública ambiental. La escala va del 0 al 8 (0 representa el menor grado de cumplimiento y 8 el máximo).

En cuanto al **segundo objetivo**, sobre el cumplimiento de otra normativa ambiental, en primer lugar se delimitaron los temas y obligaciones a relevar, ya que trabajar sobre la totalidad de obligaciones existentes excedía el objeto de este trabajo. Se tuvo en cuenta que estas obligaciones fueran de fácil verificación para poder cotejar la información brindada por el organismo (como respuesta a los pedidos de informes efectuados) con información disponible en otros medios de fácil acceso (por ejemplo, sitio web). De ese modo, se puede evaluar inicialmente si lo que el organismo manifiesta cumplir se concuerda con la información disponible. Este segundo indicador clasifica en tres los distintos niveles de observancia alcanzados por los diferentes organismos. Así, las categorías, son las siguientes:

⁴ Para más detalles sobre la metodología, ver ediciones anteriores de este trabajo:
Informe Ambiental FARN (2011): farn.org.ar/informe2011.pdf
Informe Ambiental FARN (2012): farn.org.ar/informe2012.pdf
Informe Ambiental FARN (2013): farn.org.ar/informe2013.pdf
Informe Ambiental FARN (2014): farn.org.ar/informe2014.pdf

- ▶ gris claro: **cumplimiento alto**
- ▶ gris: **cumplimiento intermedio**⁵
- ▶ negro: **cumplimiento bajo**

Para mayor precisión se incorporó un elemento más a esta categorización que proviene de los Indicadores de Aplicación y Cumplimiento de la Normativa Ambiental (IACNA) desarrollados por INECE⁶. Este elemento, valora el tipo, desarrollo y efecto de las actividades efectuadas. Se utiliza únicamente para análisis en los casos de cumplimiento alto e intermedio, dado que en los casos de bajo no se puede determinar las actividades. Así, se analizan:

- a) **Indicadores de entrada:** refiere a recursos que sirvan de base a los organismos para cumplir la función (recursos humanos, presupuesto, capacitación);
- b) **Indicadores de salida:** productos obtenidos de dichas actividades;
- c) **Indicadores de resultado:** abarcan los efectos (corto o mediano plazo) provocados por los indicadores de salida;
- d) **Resultado final:** se refleja en la calidad ambiental.

⁵ Se considera categoría gris o de alto cumplimiento cuando el organismo contesta la solicitud y ese cumplimiento puede ser verificado por otra fuente. Se considera categoría negra o de bajo cumplimiento cuando el organismo no contesta, no cumple o no puede ser verificado el cumplimiento. Y se considera categoría gris o de intermedio cumplimiento cuando el organismo: 1) cumple pero no contestan; 2) contestan pero no cumplen o 3) contestan diciendo que cumplen, pero eso no es verificable.

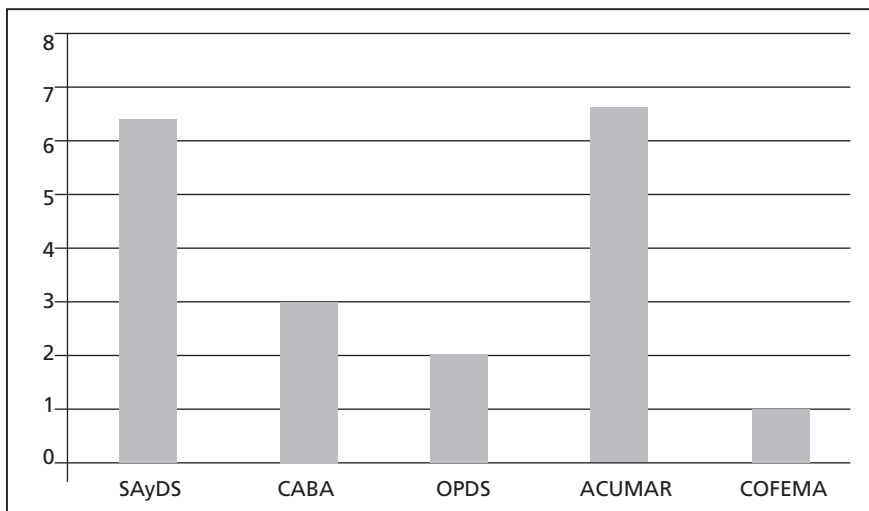
⁶ Red Internacional para el Cumplimiento y Ejecución de Normas Ambientales (INECE). Esta lógica de análisis fue tomada por FARN en los primeros artículos sobre indicadores que pueden consultarse en farn.org.ar

II. Indicador sobre cumplimiento de la normativa de Acceso a la Información Pública Ambiental (Objetivo 1)

a. Resultados

El gráfico 1 muestra el resultado del cumplimiento de la normativa de acceso a la información pública ambiental. Se puede observar que los organismos con mejor capacidad de respuesta en el período analizado (2013/2014⁷) fueron la ACUMAR y la SAyDS, en ese orden. Detrás se encuentra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, luego el Organismo de la Provincia de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Buenos Aires y finalmente en último lugar, el Consejo Federal del Ambiente⁸.

Gráfico 1: Indicador de acceso a la información pública ambiental 2013.



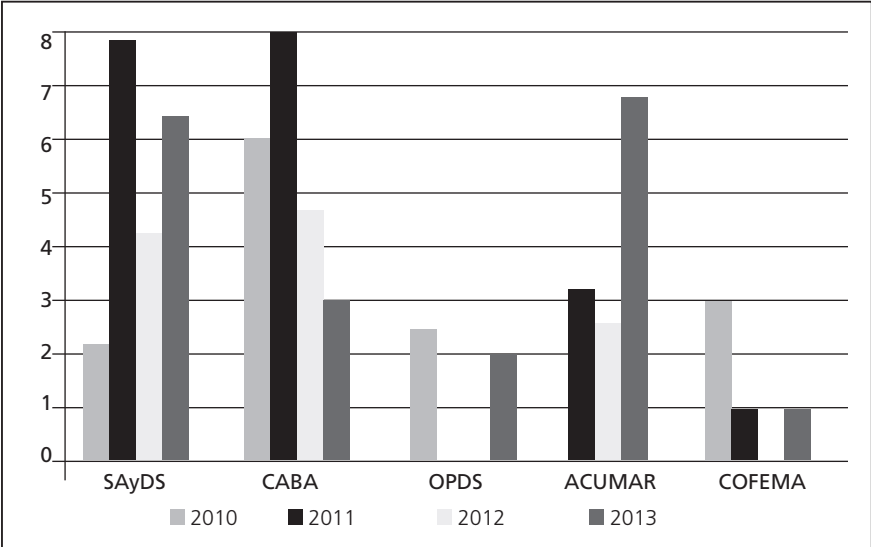
Llama la atención la baja capacidad de respuesta del COFEMA y el OPDS. No sólo poseen un puntaje que no alcanza la mitad de la escala, sino que tampoco brindaron respuesta cuando se los interrogó respecto de

⁷ Si bien el estudio abarca información relativa al 2013, la gestión de la misma es realizada en el 2014.

⁸ Los detalles del puntaje de cada una de las variables puede verse en el Anexo I.

la cantidad de pedidos de informes recibidos en el período. El OPDS hizo saber que carece de capacidad para aportar esa información ya que no posee una base de datos para la contabilización de las peticiones recibidas. Coincidentemente, quienes obtuvieron mayor puntaje –ACUMAR y SAyDS–, identificaron la recepción de 73⁹ y 62 solicitudes¹⁰ durante el año 2013 respectivamente. Por su parte, el GCABA tampoco ha respondido a este requerimiento¹¹.

Gráfico 2: Evolución del indicador (2010-2013).



El gráfico 2 muestra la evolución de este mismo indicador a lo largo de cuatro años en los que se llevó a cabo este trabajo.

La SAyDS y el GCABA han mostrado una alta capacidad de respuesta a lo largo de todos los períodos. Sin embargo, presentaron altibajos que impiden evaluar tendencias más generales. El GCABA por su parte, ha dismi-

⁹ De 73 solicitudes, 43 fueron solicitadas por organizaciones no gubernamentales y 30 por particulares. Para más información puede acceder al link de la respuesta: <http://farn.org.ar/areas/participacion/pedidos-de-informe>

¹⁰ De estas 62 solicitudes ha respondido 55 solicitudes de acceso a la información pública ambiental y 7 solicitudes de acceso a la información pública han sido derivadas al COFEMA.

¹¹ Sobre este punto se cursaron pedidos de información sobre las solicitudes recibidas para la aplicación de la Ley 104 de Acceso a la Información Pública y la Ley 303 de Acceso a la Información Pública Ambiental. La información sobre el cumplimiento y aplicación de la primera de ellas pudo verificarse a través del sitio web del Gobierno de la Ciudad.

nuido significativamente su desempeño en relación a ejercicios anteriores. Por otro lado, ninguno de los dos organismos logró superar la capacidad de respuesta alcanzada en el año 2011.

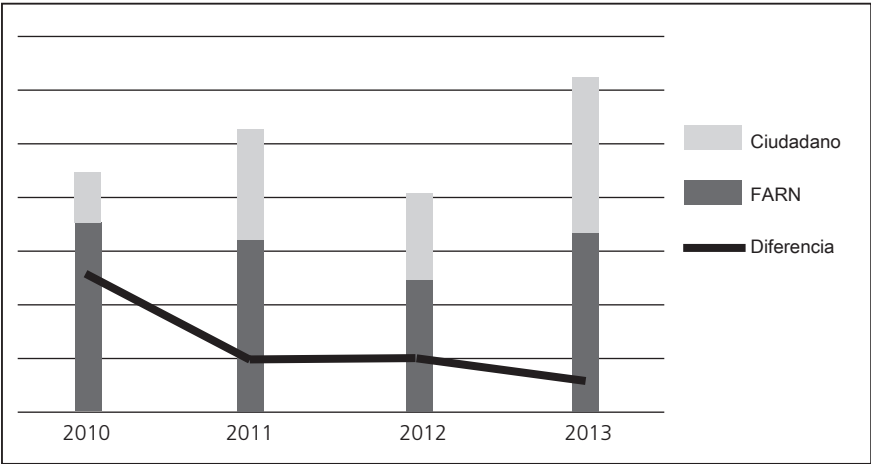
La ACUMAR mostró una tendencia creciente luego de no brindar respuesta alguna en el primer período. Su mejoría se puede ver no sólo en el aumento de su puntaje sino en que alcanzó el mejor desempeño en el año 2013.

Como se ha mencionado en ediciones anteriores de este informe, llama la atención la baja capacidad de respuesta del OPDS y del COFEMA. Si bien en el último período bajo análisis brindaron alguna respuesta, continúan con valores muy bajos. El OPDS manifiesta su incapacidad de lograr una sistematización adecuada.

Notamos que a lo largo de las distintas ediciones, se mantiene el desafío de cumplir con el plazo establecido por la ley. En términos generales un tercio de los casos (5 de 16 pedidos) los organismos consultados respondieron a las solicitudes a tiempo. A su vez, no se opusieron excepciones para brindar la información.

Un último factor a tener en cuenta es la diferencia en la capacidad de respuesta a FARN y a particulares, que se aprecia en el Gráfico 3.

Gráfico 3: Diferencia entre respuestas recibidas por FARN y por particulares.



En cada columna, se puede apreciar el porcentaje de respuestas que recibió cada requirente sobre el total enviado por cada uno (FARN o ciudadano)

en un mismo período. La línea muestra la diferencia entre respuestas recibidas por FARN y por el ciudadano que colaboró en el ejercicio. De esta manera, se observa que la diferencia en la capacidad de respuesta fue disminuyendo con el pasar de los años. Mientras que en el año 2010 fue 50% en favor de FARN, luego se redujo a 18,75% (2011 y 2012), y en 2013 se acortó aún más, situándose en 12,5%.

Se resalta como aspecto positivo que esta diferencia ha disminuido a lo largo de los períodos, lo que puede leerse como una mejor capacidad de identificación de parte de los organismos de solicitudes similares.

b. Principales desafíos para el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública Ambiental: percepción de los organismos ambientales

En esta edición incorporamos la opinión y experiencia de los funcionarios del sector público para conocer los principales desafíos que presenta el cumplimiento de la normativa sobre información ambiental desde la gestión pública¹².

1. Organización del proceso administrativo interno

El GCABA, a través de la Dirección de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información de la Ciudad, centraliza todos los pedidos dirigidos a la Ciudad de Buenos Aires por la Ley N° 104, los distribuyen entre las distintas reparticiones públicas y realiza el seguimiento de las solicitudes que ingresan. Mantienen, para facilitar la tarea, un enlace en cada ministerio que responde al área.

El circuito que realiza un pedido de acceso a la información consta de aproximadamente entre tres y cinco pases, y se encuentra digitalizado de principio a fin. El paso que más demora el proceso es la notificación, donde en muchas ocasiones se vence el plazo. Según mencionan los funcionarios entrevistados se implementará a mediados del 2015 un sistema de notificación electrónica.

¹² A enero de 2015 hemos realizado entrevistas con funcionarios de ACUMAR y GCABA, Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires (APRA) y OPDS. Lamentamos no conocer la opinión de funcionarios a cargo de la SAyDS, y COFEMA, que no aceptaron ser entrevistados.

ACUMAR posee un circuito similar, pero no se encuentra digitalizado. Las solicitudes se reciben en la mesa de entradas, se remiten al área de información que la deriva al área correspondiente para generar la información. Luego, la misma es cotejada por el área de jurídicos, firmada y remitida a los responsables del área de información. A diferencia del organismo anterior, éste tiene facilitadores en cada una de las áreas que colaboran en la producción de la información.

La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires (APrA) tiende al mismo objetivo que la Dirección de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información de la Ciudad en cuanto a la digitalización de todos los expedientes, reduciendo de este modo el consumo de papel. El circuito es básicamente el mismo, todo ingresa por mesa de entradas y se digitaliza.

Finalmente, en cuanto a lo informado por funcionarios del OPDS carecen de un orden establecido, todo lo que ingresa pasa por la oficina de Información Jurídica, en papel, dado que no poseen ningún tipo de sistema de digitalización. Reciben numerosos pedidos de información tanto del Poder Judicial, como de organizaciones no gubernamentales, individuos, empresas, entre otros. La priorización se asocia a aquellos pedidos que tienen que ver con un proceso judicial.

Los organismos entrevistados cuentan con poco personal abocado a la tarea de responder a solicitudes de acceso a la información. Además, en ambos casos se resaltó el impulso y mejora en la gestión de la información tras una decisión específica en ese sentido, aunque señalan que se requiere tiempo para que los distintos pasos sean internalizados.

En el caso particular de OPDS no cuentan ni siquiera con una base de datos que permita sistematizar la información de forma ordenada y clara.

2. Principales desafíos

El principal desafío identificado por el GCABA se centra en lograr una comunicación activa con los ciudadanos. Así, luego de superar aspectos formales de la legislación vigente, interesa que no haga falta invocar la ley para que los ciudadanos puedan acceder a información pública. Estas visiones se enmarcan dentro de una política de transparencia activa en la que los ciudadanos puedan acceder a la información con un *simple clic* o un llamado telefónico.

Coincide sobre este punto, lo cual parte de una misma gestión, APrA que manifiesta que el desafío es llegar a que toda la información se encuentre a disposición en la web y sea de fácil acceso a la población en su conjunto.

ACUMAR por su parte, destaca que su mayor desafío a la hora de brindar información consiste en los pedidos de información más generales que involucran la intervención de distintas áreas del organismo y/o información en poder de municipios, que tiene que ser a la vez, requerida. Estas circunstancias generan que en ocasiones se incumplan plazos para responder.

En cuanto a OPDS se destaca la escasez de recursos para brindar la información, desde computadoras viejas que no permiten la instalación de una base de datos, falta de papel, falta de tinta para las impresoras, falta de personal, y por supuesto, el tiempo que demanda que los expedientes se confeccionen en papel y no sean digitalizados.

III. Indicador sobre cumplimiento de otra normativa ambiental (Objetivo 2)

	INDICADORES DE ENTRADA	INDICADORES DE SALIDA	INDICADORES DE RESULTADO INMEDIATO E INTERMEDIO	INDICADORES DE RESULTADO FINAL (AMBIENTAL)
INFORME AMBIENTAL (SAyDS 2013)	RSU (COFEMA) RSU (OPDS)	MEDICIÓN OBJETIVOS (ACUMAR) BOSQUES NATIVOS (SAyDS)	INFORME AMBIENTAL (GCABA)	
RSU (GCABA)			INFORME AMBIENTAL (SAyDS 2012)	
RESIDUOS INDUSTRIALES (COFEMA)			CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL (ACUMAR)	
BOSQUES NATIVOS (COFEMA)				
GLACIARES (SAyDS)				
CUMPLIMIENTO BAJO	CUMPLIMIENTO MEDIO			CUMPLIMIENTO ALTO

En esta sección se analiza el cumplimiento de otra normativa ambiental así como los cambios ocurridos en el último período analizado¹³.

a) Informe Ambiental Anual

El informe Ambiental Anual es una de las principales herramientas de gestión de la política ambiental. Refleja la situación ambiental de un territorio teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, económicas, culturales y ecológicas. Resulta fundamental para la confección e implementación de las políticas públicas y para evaluar modificaciones en el ambiente con el paso del tiempo. El Estado Nacional está obligado a realizar este informe cada año y presentarlo al Congreso de la Nación (artículo 18, Ley General del Ambiente N° 25675). A nivel local, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley de Información Pública Ambiental 303 (artículo 16) establece una obligación similar a su autoridad ambiental: realizar un informe anual ambiental sobre la situación de la Ciudad.

A nivel nacional, este informe no había sido presentado desde la sanción de la Ley General del Ambiente (2002). Recién en el 2013 y por primera vez se presentó el documento titulado “Informe sobre el Estado del Ambiente 2012”. Como fue analizado oportunamente¹⁴, si bien este informe brinda información valiosa sobre la situación de los recursos naturales, omite información sobre temas y actividades con significativo impacto en el ambiente y la salud (minería, energía e industria). Tampoco incorpora mediciones que puedan constituirse en líneas de base para analizar cambios que puedan ocurrir con el tiempo.

En este nuevo ejercicio, al requerir información sobre el Informe Ambiental correspondiente al año 2013, se incorporaron preguntas sobre los aspectos críticos mencionados en el párrafo anterior, y obtuvimos como respuesta que el mismo (al mes de agosto de 2014) se encontraba en proceso de elaboración. La SAyDS hizo saber que el informe presentado en el 2012 integraba todos los años anteriores y explicó que solamente se dedicaba a compilar la información recibida de las áreas y provincias sobre los temas, con lo cual no podría integrar las consideraciones realizadas por FARN al no producir la información por sí misma. A la fecha de cierre de este

¹³ Los detalles de cada pedido y respuesta obtenida pueden verse en el Anexo 2.

¹⁴ Para mayor información consultar el comunicado sobre el Informe Ambiental Anual de la SAyDS en el siguiente link <http://farn.org.ar/archives/16484> y Marchegiani, P. y Abascal, E. (2014). Op. Cit.

artículo¹⁵ todavía no se ha publicado el Informe Ambiental 2013 por lo que no se puede evaluar si han existido mejoras en la situación ambiental.

La situación del GCABA respecto del informe ambiental es distinta. Este informe se elabora desde el año 2006 y las distintas versiones se encuentran disponibles en el sitio web del organismo¹⁶. Teniendo en cuenta dicha circunstancia¹⁷, se realizaron preguntas para conocer cómo evolucionan los distintos componentes del ambiente (calidad de aire, calidad del agua y contaminación sonora) y determinar si existe una mejora en los mismos con el correr del tiempo. El GCABA brindó información sobre las mediciones del aire y del agua, pero no lo hizo respecto de las mediciones de contaminación sonora, respecto de las que no encontramos otros datos. De la información analizada se observó que la mayoría de las estaciones de medida de aire que se encuentran en funcionamiento se ha mantenido dentro de los valores habituales o han presentado un leve decrecimiento respecto de los valores del año 2012¹⁸.

En relación a la calidad del agua, se verificaron mejoras en algunos aspectos y falta de variación en otros. Habría mejorado la situación de los lagos en relación a la presencia de sustancias tóxicas del 2012 al 2013, pero no se observaron modificaciones en los arroyos entubados¹⁹.

En el análisis de grado de cumplimiento de las obligaciones situamos al GCABA en la etapa de indicadores de resultado, ya que se consolida la obligación de generar información relativa al ambiente, pero todavía no se puede afirmar que exista una mejora en la calidad ambiental. Por su parte, el cumplimiento de la SAyDS vuelve a ubicarse en la categoría de bajo cumplimiento, al no verificarse que el informe se consolide como una obligación periódica.

¹⁵ Diciembre de 2014.

¹⁶ Se puede acceder a los Informes Anuales a través del siguiente link: http://www.buenosaires.gov.ar/bweb/search?keys=informe%20ambiental&facet_type

¹⁷ Tener en cuenta que se busca en definitiva ver cómo se alcanzan indicadores de resultado final que importen una mejora en la calidad de vida de las personas y el ambiente.

¹⁸ Respecto de estas mediciones, en cuanto a la calidad del aire se obtuvieron los valores verificados de CO, NO₂, O₃ y material particulado, desde el año 2009 de las Estaciones Palermo, Centenario, La Boca y Córdoba. La Ciudad de Buenos Aires hizo saber que la estación Palermo operó hasta el año 2010.

¹⁹ En caso de las Sustancias Fenólicas, sustancias tóxicas para la biota acuática, el valor de la media anual ha disminuido entre el 2012 y el 2013 en todos los lagos excepto el Victoria Ocampo y Regatas que aumentó el doble. En cuanto a los arroyos entubados se realiza el monitoreo de tres: Medrano, Maldonado y Cildañez.

b) Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

Los residuos sólidos urbanos son aquellos que se generan en los núcleos de las sociedades. La Ley N° 25916 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos²⁰ desarrolla criterios para su clasificación, como por ejemplo el origen, su peligrosidad, su naturaleza física, la gestión diferenciada. Dicha norma instituye al COFEMA como organismo permanente para la concentración y elaboración de una política ambiental coordinada entre los estados miembros.

La Ciudad de Buenos Aires sancionó en el año 2005 la Ley de Basura Cero²¹ y estableció pautas, principios, obligaciones y responsabilidades respecto de la gestión integral de los residuos urbanos en su jurisdicción. La ley también impone al Gobierno de la Ciudad la obligación de realizar un informe anual que describa tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados, así como también la cantidad, composición de los residuos que hayan sido reutilizados, reciclados, valorizados y los derivados a los sitios de disposición final²². Previo al cumplimiento de esta obligación se deben articular los medios necesarios para implementar la gestión diferenciada de residuos y poder cumplimentar la elaboración del informe anual a través del relevo de los materiales recolectados.

Por su parte, la provincia de Buenos Aires, en el año 2006 sancionó una ley para el tratamiento de residuos sólidos urbanos dando cumplimiento a la ley de presupuestos mínimos. La Ley N° 13592²³ fija los mecanismos de gestión de los residuos sólidos urbanos. En el mismo sentido que la Ciudad, el legislador provincial impuso al Organismo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 5 inciso 11, la manda de confeccionar un informe anual que describa los datos de los materiales recolectados. En este caso, de modo previo se debe implementar en todas las jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires la recolección diferenciada para poder emitir el informe anual de los materiales que se han recolectado. Así, todos los municipios de la provincia deben presentar a la autoridad de aplicación (OPDS) su Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el lapso de seis meses. En la ley se prevé que la autoridad provincial determine las sanciones a los municipios que no cumplan con la presentación de este programa y/o su posterior cumplimiento.

²⁰ Publicada en el Boletín Oficial: 07 de septiembre de 2004.

²¹ Ley N°1854.

²² Artículo 49 inciso f.

²³ Publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires: 27 de octubre de 2007.

A nivel nacional, no se pudo obtener información alguna sobre los avances en la implementación de una política de gestión de los residuos sólidos urbanos. Respecto de la labor del COFEMA y más allá de un acta de asamblea datada de 2013, no se encuentra en su página web información relevante y actualizada de la gestión de residuos ni informe sobre materiales recolectados o la situación de la recolección diferenciada en las distintas provincias.

En cuanto a la **provincia de Buenos Aires**, en este caso OPDS, no sólo no brindó respuesta a nuestra solicitud sino que además no se encuentra información alguna en su sitio sobre la elaboración de los informes anuales sobre materiales recolectados.

Pese a ello, existen algunos municipios que están incorporando un sistema de recolección diferenciada de residuos domiciliarios, acompañado por capacitaciones permanentes tanto en gráficas publicitarias como puerta a puerta. Esta información puede verificarse a través de los sitios web de cada municipio²⁴. Sin embargo, no pudimos constatar si estas acciones se corresponden con iniciativas de la autoridad de aplicación (OPDS) o resultan propias de los municipios.

En el ámbito de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en relación a la efectiva aplicación de la Ley Basura Cero, se valora la reactivación de la Comisión Asesora para el seguimiento en la implementación, marcando un giro en la poca voluntad política existente en los primeros seis años desde la sanción de la norma²⁵. También se destaca la firma de los contratos con las cooperativas de recuperadores urbanos y los proyectos de las diferentes plantas de recuperación de materiales y la consecuente disminución en la cantidad de residuos que llegan a disposición final.

²⁴ A modo de ejemplo se pueden consultar los siguientes sitios web:

Municipio de General Pueyrredón (Mar del Plata):

<http://www.mardelplata.gob.ar/separaci%C3%B3n-residuos>

Municipio San Miguel: <http://www.msm.gov.ar/sm-consciente/>

Municipio San Martín: <http://www.sanmartin.gov.ar/Paginas/San-Martin-Recicla.aspx>, entre otros.

²⁵ En tal sentido, ocurrieron dos hechos de significativa importancia para la implementación de la ley: a) la reapertura de la Comisión de Asesoramiento Técnico, creada por la propia norma de la CABA, cuyo objetivo es el monitoreo del cumplimiento de norma, lo que denotó la decisión política de impulsar sus mandatos; y, b) el convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (GPBA) el 12 de diciembre de 2012, mediante el cual se establecieron nuevas metas con relación a la cantidad de residuos enviados por la ciudad a jurisdicción provincial, para disposición final. Para más información consultar: farn.org.ar/archives/16431

A su vez se ha avanzado en la instalación de campanas verdes (para recolección diferenciada) en un 27,9% de la ciudad, estableciendo un plazo de 9 meses para la contenerización del 100% y en la capacitación ofrecida a distintos establecimientos (colegios, barrios, comercios) para fomentar la separación en origen de los residuos. A pesar de estos avances, la elaboración del Informe Anual 2013 aún se encuentra en elaboración según informaron autoridades del Gobierno de la Ciudad.

Ubicamos de este modo a OPDS y COFEMA en la etapa de indicadores de entrada, intentando dotar de insumos a la política pública para que la misma pueda traducirse en planes y programas reales con plazos estipulados.

En cuanto al GCABA podemos destacar que luego de seis años de nula voluntad en la aplicación de la ley, se comenzaron a realizar ciertas acciones que trazan un camino hacia la concientización del ciudadano y su extensión en el tiempo.

Consideramos que se encuentra en un nivel de cumplimiento de obligaciones bajo, dado que aún no se ha presentado el informe anual correspondiente en ninguno de los años que lleva sancionada la Ley de Basura Cero. Restan además, realizar múltiples medidas que permitan cumplir el mandato legal y alcanzar su objetivo principal, y que hace al efectivo y real cambio de paradigma con relación al manejo de los residuos²⁶.

c) Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de Bosques Nativos

La Ley N° 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, sancionada hace siete años, establece el estándar mínimo de protección ambiental para el manejo sostenible de los bosques nativos. Establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ecosistémicos que brindan.

La autoridad de aplicación a nivel nacional es la SAyDS, cuya función incluye, entre otras: brindar asistencia técnica, económica y financiera a las jurisdicciones que deben realizar su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN), ejecutar el Programa Nacional de Protección de

²⁶ Para más información puede consultar: <http://farn.org.ar/archives/category/areas/politica-ambiental/basura-cero-politica-ambiental>

Bosques Nativos, y mantener actualizada la información sobre la superficie cubierta y su conservación (artículo 12, inciso e).

Por otro lado, la Ley de Bosques establece que el COFEMA debe insistir e impulsar que se conformen y concluyan los procesos de ordenamiento territorial y trabajar en el control de su observancia.

Transcurridos siete años de la sanción de la Ley de Bosques, los desmontes, la recategorizaciones de predios y la falta del cumplimiento de la ley amenazan a nuestro patrimonio forestal. Tal es el caso de la provincia de Salta, que pese a ser una de las primeras en presentar su OTBN ha estado modificando las categorías asignadas y lleva desmontadas alrededor de 400.000 hectáreas²⁷. Tras fuerte presión de la sociedad civil, Salta derogó el mecanismo legal que habilitaba las referidas recategorizaciones que suponían graves retrocesos en los ya alcanzados niveles de protección de los bosques.

Respecto de la conclusión de los OTBN de las provincias que restan realizar o ser aprobados, se pudo acceder a la siguiente información brindada por la SAyDS:

- 1) Las provincias de Córdoba y Corrientes aún no han acreditado sus OTBN por cuestiones técnico-legales que surgieron de la revisión de lo presentado ante la SAyDS. Actualmente se estarían revisando los aspectos de las leyes provinciales que impiden la acreditación y así lograr acceder al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.
- 2) Entre Ríos finalmente aprobó en 2014 su OTBN, a la fecha de este artículo desconocemos si la SAyDS ya lo tiene por acreditado.
- 3) El OTBN de Buenos Aires se encuentra en etapa de desarrollo.
- 4) La Rioja posee una ley vetada por el Poder Ejecutivo Provincial y se encuentra reformulando su OTBN.

Entre las tareas que realiza la SAyDS para impulsar que los OTBN sean finalizados correctamente se destaca para el caso de Córdoba, Entre

²⁷ Cabe destacar que FARN junto a otras organizaciones de la sociedad civil del país presentaron una nota ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y al Consejo Federal del Ambiente manifestando su preocupación por la situación de la provincia de Salta y su violación a la Ley de Bosques. Desde la sanción de dicha ley se han deforestado 400.000 hectáreas de las cuales 120.000 se encontraban dentro de áreas protegidas. Para ver la nota completa puede acceder a través del link <http://farn.org.ar/archives/17312>

Ríos, Corrientes, La Rioja y Buenos Aires²⁸ la aplicación de profesionales necesarios para colaborar en el proceso y la articulación con otras jurisdicciones e instituciones relevantes, tales como INTA y las universidades nacionales.

Respecto de lo informado en la edición anterior, se crearon Nodos Regionales Pilotos para crear coherencia a nivel interjurisdiccional. Se informa que desde el Nodo Selva Tucumano Boliviana (Yungas) se está impulsando un proceso de trabajo conjunto para mejorar la coherencia entre las categorías de conservación de los bosques nativos y la implementación de corredores ecológicos entre las regiones Selva Tucumano Boliviana y Parque Chaqueño.

Finalmente, se informan mejoras en las rendiciones de fondos. Se trabaja en la determinación del grado de detalle de Certificado de Obra, alcances y contenido y en visitas de campo a fin de constatar las actividades planteadas en los Planes de Manejo y Conservación sean las que efectivamente se desarrollan²⁹.

A lo largo de cuatro años consecutivos de este trabajo, el COFEMA no ha contestado a ninguno de los pedidos de información realizados por FARN, por tanto no tenemos conocimiento sobre las actividades que realiza. Solamente brindó información sobre los años 2010, 2011 y 2012 al ciudadano que colaboró con este trabajo, pero no se lograron los mismos resultados en los años siguientes (2013/2014).

A pesar de ello, se constató a través de la consulta a su sitio web, que el organismo ha adoptado medidas respecto de las provincias que han presentado su OTBN. Para el caso de Corrientes y Córdoba se informa la disposición de la reserva de fondos hasta que acrediten sus OTBN con fecha límite el 1° de julio de 2013 sin embargo, no se encontró información actualizada al respecto.

De acuerdo a lo mencionado en este apartado, el cumplimiento de las obligaciones de la SAyDS se encuentra en un cumplimiento medio, dado que se siguen desarrollando tareas (creación de nodos regionales, apoyo a finalización de OTBN) para impulsar los distintos aspectos pendientes para la efectiva implementación de la Ley de Bosques. Respecto de COFEMA se encuentra en un cumplimiento bajo con escasos avances en sus tareas de impulso.

²⁸ Para ver la respuesta completa:

<http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/11/Direcci%C3%B3n-de-Bosque-Samanta-1.pdf>

²⁹ Para más información acceder a la respuesta completa: <http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/11/Direcci%C3%B3n-de-Bosque-Samanta-1.pdf>

d) Ley de Presupuestos Mínimos para la Gestión de Residuos Industriales

La Ley N° 25612 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de los residuos de origen industrial y actividades de servicio, excluyendo a los residuos domiciliarios. Esta norma impone varias obligaciones a la autoridad de aplicación, y específicamente en el ámbito del COFEMA, se destacan entender en la determinación de políticas sobre residuos industriales y actividades de servicio en coordinación con las autoridades de la Ciudad y las provincias.

Asimismo incluye la definición de los niveles de riesgo que poseen los residuos industriales, la formulación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Industriales y de actividades de servicio, incluyendo los parámetros de reducción de los residuos en la su etapa de generación y los plazos de cumplimiento.

Las obligaciones mencionadas son clave para una adecuada gestión de este tipo de residuos, arrojados al ambiente sin el tratamiento adecuado, lo que a su vez requiere una coordinada gestión entre las distintas jurisdicciones.

No se pudo constatar por ningún medio, avances significativos en la gestión de este tipo de residuos. En ediciones anteriores no se recibió respuesta por parte del COFEMA respecto de los progresos realizados en la materia. En el último pedido realizado el organismo no respondió a FARN pero sí envió al ciudadano una serie de actas de asambleas que datan del año 2010, 2011 y 2012. Las mismas no se corresponden con lo solicitado y ponen en evidencia que no existen avances recientes (2013 y 2014), circunstancias que tampoco se pudieron verificar mediante la consulta al sitio web. Lo expuesto demuestra que estamos ante un caso de cumplimiento bajo.

e) Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares

La Ley N° 26639 dicta los estándares mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial con el objeto de preservar el recurso hídrico. El Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) es el encargado de realizar la individualización de los glaciares y geoformas periglaciares de nuestro país, relevamiento que dará como resultado el Inventario Nacional de Glaciares.

En este caso, la autoridad de aplicación (SAyDS) debe determinar las zonas prioritarias sobre las cuales el IANIGLA debe comenzar la confección del inventario. En la edición pasada hizo saber que la provincia de Tierra del Fuego manifestó no tener glaciares afectados por las actividades mencionadas por el artículo 6 de la Ley³⁰. Agregó que San Juan dio inicio a las auditorías ambientales de seis proyectos a través de la Unidad Especial de Auditoría Ambiental de la Provincia. Estas auditorías dieron como resultado que las mineras no afectaban a los glaciares, conclusiones que han sido denunciadas por organizaciones ambientalistas no sólo por los resultados, sino también en aspectos de transparencia e imparcialidad³¹.

En esta oportunidad la información requerida se centró en dos aspectos: el presupuesto y los avances del inventario a la fecha. Respecto de las **partidas presupuestarias** asignadas para el cumplimiento de la Ley de Glaciares, se requirió sobre la partida especial para la coordinación del inventario que realiza la SAyDS y en particular, los fondos para la ejecución del inventario correspondientes al IANIGLA. La SAyDS informó su partida presupuestaria para la coordinación³² e hizo saber que no es competente para brindar información sobre el presupuesto del IANIGLA, dependiente del CONICET³³, y que por el momento no se registran imputaciones a las partidas relacionadas con el IANIGLA. La misma solicitud fue dirigida al IANIGLA que señaló que el financiamiento para la realización y actualización de dicho inventario le corresponde a la autoridad de aplicación de la ley, es decir la Secretaría de Ambiente de la Nación (SAyDS).

De ese modo, esta serie de responsabilidades cruzadas pone de manifiesto que existe falta de transparencia y claridad sobre el presupuesto asignado³⁴ y aún más, genera una fundada duda sobre si hay siquiera presupuesto asignado más allá de los gastos corrientes.

Respecto de los **avances** realizados durante el año 2013, se destaca la falta de información. En primer lugar, no se pudo acceder a los enlaces o sitios web en los que se podría visualizar los avances del inventario (cuencas

³⁰ Artículo 6, Ley N° 26339. Comprende las actividades prohibidas para las zonas glaciares, entre las cuales encontramos la exploración y explotación minera e hidrocarburífera.

³¹ Más información en : <http://www.farn.org.ar/archiver/15218>

³² Importe de \$ 3.402.900, restando rendir \$ 30.173,95. Información que surge de la respuesta brindada la cual se puede visualizar en el siguiente link: http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/09/respuesta_SAyDS_glaciares04082014.pdf

³³ Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

³⁴ Más información disponible en: <http://farn.org.ar/archives/17330>

relevadas, cuencas próximas a ser relevadas)³⁵ ya que desde hace tiempo (y a la fecha de este artículo) se encontraban desactualizados y en varias ocasiones no funciona el sitio³⁶. Asimismo, cabe destacar que se planificó la presentación de estos avances en un evento público que finalmente fue suspendido sin dar motivo o explicación alguna³⁷.

En cuanto a la determinación de las zonas prioritarias por las que debía haber iniciado el inventario, la SAyDS se limita a informar las solicitudes que ha cursado a las distintas provincias a lo largo de tres años. Las únicas provincias que brindaron información, como se mencionó anteriormente, fueron San Juan y Tierra del Fuego.

Finalmente, teniendo en cuenta la escasa información provista y disponible respecto de los avances de la ley, consideramos que el conjunto de estas obligaciones es de cumplimiento bajo.

f) Control de contaminación de contaminación de origen industrial en la Cuenca Matanza Riachuelo

A seis años de la emblemática sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo *"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios"*, corresponde evaluar el avance de la obligación impuesta a la ACUMAR³⁸ respecto de la serie de medidas para el control de la contaminación de origen industrial en la zona. Entre ellas:

- a. La realización de inspecciones a todas las empresas existentes en la cuenca en un plazo de 30 días hábiles;
- b. La identificación de aquellas que se consideren agentes contaminantes, mediante el dictado de una resolución correspondiente.

³⁵ En la respuesta brindada por la SAyDS se consigna que se adjunta un CD con información relevante que no estaba adjunto.

³⁶ Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales: www.glaciaresargentinos.gob.ar

³⁷ Información disponible en: <http://farn.org.ar/archives/17330>

³⁸ Ver *"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios"* <http://www.csn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?method=verDocumentos&id=64763908> de julio de 2008.

ACUMAR, tras realizar las correspondientes inspecciones e identificar los establecimientos que se consideran contaminantes, los declara como agentes contaminantes iniciando luego el proceso de reconversión industrial (mediante la presentación de un Plan de Reconversión Industrial – PRI) para ser declarados reconvertidos.

En ese sentido, ACUMAR explicó que hasta el 2014 eran 13.561 los establecimientos empadronados³⁹ dentro de la cuenca hídrica. A su vez, existen 1729 que fueron declarados agentes contaminantes y 487 de los cuales fueron reconvertidos. Aclaró el organismo que hasta el momento ninguno de los establecimientos declarados reconvertido ha sido nuevamente declarado como Agente Contaminante⁴⁰. Los establecimientos que se encuentran en reconversión o han sido reconvertidos se encuentran sometidos al régimen de control previsto en las Resoluciones N° 278/2010 y 377/2011⁴¹ de ACUMAR. Asimismo, existen 1242 establecimientos que han efectuado su PRI y lo están cumpliendo.

En esta edición, podemos destacar que ACUMAR ha brindado la información requerida, pudiendo además cotejar la información a través del sitio web de dicho organismo.

Este conjunto de obligaciones involucrado en el control de contaminación industrial en la Cuenca Matanza Riachuelo puede clasificarse como de cumplimiento medio y específicamente como indicadores de resultado. Abarca los inmediatos o intermedios efectos provocados (a corto y mediano plazo) por las medidas de control realizadas, más no aún evidencia impactos en el ambiente y salud de las personas.

g) Causa Riachuelo: sistema de Medición de Cumplimientos de Objetivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el mismo fallo impuso a la ACUMAR la adopción de un sistema de medición de indicadores para

³⁹ Resolución ACUMAR 029/10. Disponible en <http://www.acumar.gov.ar/normativa/31/resolucion-02910>

⁴⁰ Resoluciones ACUMAR 178/10 y 377/11.

⁴¹ Resolución ACUMAR 556/2010. Publicada en el Boletín Oficial: 21 de septiembre de 2010. Resolución N° 377/2011. Publicada en el Boletín Oficial 24 de Mayo de 2011. Disponibles en el sitio web de ACUMAR a través de los siguientes links:
<http://www.acumar.gov.ar/normativa/8/resolucion-27810>
<http://www.acumar.gov.ar/normativa/87/resolucion-37711>

poder medir el nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos en la sentencia de referencia. Como consecuencia, la ACUMAR había dictado la Resolución 556/2010 aprobando el Sistema de Indicadores e imponiendo la revisión de dicho sistema. Especialmente, luego de las recomendaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación (AGN), los cambios internos en la estructura de ACUMAR y las propias experiencias al aplicar este sistema resultaba necesario efectuar adecuaciones y actualizaciones al sistema.

Es así, que mediante la Resolución N° 1234/2013, el 12 de diciembre de 2013 la ACUMAR deroga la Resolución 556/2010. Esta resolución refleja la necesidad de poner en práctica un sistema más ágil y eficiente que permita validar las actualizaciones del Sistema de Indicadores, con el objetivo de posibilitar a sus usuarios el acceso a información precisa y actualizada. Finalmente a través de la Disposición ACUMAR 18/14 se aprueba la mejora en el sistema de indicadores del organismo.

Entre los aspectos revisados y mejorados, conforme explica la ACUMAR, se encuentran el alcance, método y fórmula de cálculo, fuentes de información, periodicidad de la toma de datos y de la publicación, como también, su representación gráfica. A su vez, señala que se han incorporado indicadores nuevos para la medición de la evolución en los resultados alcanzados en los que refiere al cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental, como por ejemplo, la calidad del agua. Existe el Sistema Socio Ecológico jerarquizado, que permite identificar y agrupar los diferentes tipos de indicadores según su jerarquía funcional en forma clara y coherente, sin perder el rigor científico⁴². El total de la información del Sistema de Indicadores de ACUMAR revisado con sus descripciones, gráficos, mapas y anexos, se encuentra disponible en el sitio web del Organismo⁴³.

Sin embargo, al no encontrarse en el sitio web un informe anual que permita efectuar recortes temporales (Informe Anual del Sistema de Indicadores del 2013) no puede realizarse una correcta comparación sobre la evolución de la calidad ambiental de la cuenca al compararse con los Informes Anuales del Sistema de Indicadores del 2011 y 2012⁴⁴.

⁴² Para ver la respuesta completa de ACUMAR dirigirse al siguiente <http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/08/Pedido-de-fondo-Andr%C3%A9s-Acumar-Sistema-Indicadores.pdf>

⁴³ Link del sitio web ACUMAR: www.acumar.gov.ar/indicadores

⁴⁴ Con el cambio de este Sistema de Indicadores desconocemos las comparaciones posibles a realizarse entre los diferentes informes, más aún no encontrándose disponible el Informe relativo al año 2013.

Consideramos que este conjunto de obligaciones encuadra en la categoría de indicadores de salida, habida cuenta que las actividades generan un producto que no puede a esta altura manifestarse en la concreción de resultados de corto o mediano plazo.

IV. Observaciones finales

En esta nueva edición del ejercicio de indicadores encontramos resultados diversos. Por un lado, organismos y obligaciones que avanzan de acuerdo a una gradual internalización de las distintas mandas por parte de los ejecutores de la gestión pública. Por otro, actividades y desempeños que no sólo no muestran avances significativos sino que además, no cuentan con los recursos necesarios y a medida que pasa el tiempo, se convierten en serios estancamientos.

Respecto del indicador sobre el cumplimiento de la ley de acceso a la información pública ambiental destacamos la labor de organismos como la SAyDS, que mantiene su desempeño elevado, y de la ACUMAR que dio un salto significativo en cuanto a su capacidad de brindar respuesta. El GCABA continúa con capacidad de brindar respuesta, aunque disminuyó significativamente su desempeño, desconociéndose los motivos de ello. Al mismo tiempo preocupa la poca o casi nula capacidad de respuesta del OPDS y el COFEMA.

En general, una de las mayores dificultades para brindar respuesta, aun para los organismos con mejor práctica, se asocia con aquella información que no fue generada previamente o no se encuentra en poder del organismo requerido (competencias concurrentes).

En cuanto al segundo indicador, cuyo análisis así como el cumplimiento de las obligaciones es más complejo, los resultados son menores. En términos generales, se observan pocos avances y con el pasar de los años la situación se vuelve más preocupante. Los organismos responsables no cuentan con las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los objetivos legales. Esto puede verse con claridad en los casos de las leyes de glaciares y bosques. A la vez, los organismos y políticas que requieren de mayor concertación y coordinación de distintos niveles de gobierno (en particular, nación y provincias) muestra escaso progreso. Esto puede decirse tanto de la situación de los residuos industriales como de glaciares (definición de áreas prioritarias para la concreción del inventario) y bosques (funcionamiento del fondo de compensación).

Las explicaciones para esta situación pueden vincularse con aspectos estructurales como la escasa incidencia de los temas ambientales en la agenda pública, y aspectos más coyunturales, como el juego de divisiones y alianzas políticas de cara a la carrera electoral del 2015.

Entre los aspectos positivos se remarcan las tareas de generación sistemática de información (Informe Ambiental CABA y Sistema de Indicadores ACUMAR) que permite contar con elementos sólidos para la toma de decisión. Sin embargo, todavía estos avances deben profundizarse para que se vean reflejados en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y el ambiente, fines últimos de dicha política.

ANEXO I

- Criterios de cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública Ambiental (Objetivo 1)

Tabla 1

Pedido de Informe	Resp. a FARN (SI = 1, NO = 0)	Resp. a otro ciudad. (SI = 1, NO = 0)	1. RESPUESTA (Parcial, máx. 2)	Respuesta completa a FARN (SI=1, NO = 0)	Excepción razonable a FARN (SI = 1, NO = 0)	Respuesta completa a otro ciudad. (SI = 1, NO = 0)	Excepción razonable a otro ciudad. (SI = 1, NO = 0)	
SAyDS (1) Forma	1	1	2	1	N/A	1	N/A	
SAyDS (2) Informe Ambiental	1	1	2	1	N/A	1	N/A	
SAyDS (3) Glaciares	1	1	2	1	N/A	1	N/A	
SAyDS (4) Bosques Nativos	1	1	2	1	N/A	1	N/A	
COFEMA (1) Forma	0	0	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
COFEMA (2) Residuos Industriales	0	1	1	N/A	N/A	0	N/A	
COFEMA (3) GIRSU	0	0	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
COFEMA (4) OTBN	0	1	1	N/A	N/A	0	N/A	
OPDS (1) Forma	1	0	1	1	N/A	N/A	N/A	
OPDS (2) GIRSU	0	0	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
CABA (1) Forma	0	0	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
CABA (2) Residuos	1	0	1	1	N/A	N/A	N/A	
CABA (3) Informe Ambiental	1	1	2	0	N/A	0	N/A	
ACUMAR (1) Forma	1	1	2	1	N/A	1	N/A	
ACUMAR (2) Contaminación Industrial	1	1	2	1	N/A	1	N/A	
ACUMAR (3) Sist. Indicadores	1	1	2	1	N/A	1	N/A	

Referencias:

La respuesta afirmativa **(SI)** = 1, la respuesta negativa **(NO)** = 0

N/A: no aplicable. Existen dos casos principales en los que se evaluaron respuestas bajo esta categoría.

(1) Cuando no hubo respuesta por parte del organismo. Esto impide seguir avanzando en el grado de

	2. COMPLETA (Parcial, máx. 2)	Respuesta en Plazo a FARN (SI= 1, NO = 0)	Respuesta en Plazo ciudadano (SI= 1, NO = 0)	3. EN TIEMPO (Parcial: máximo 2)	Costo razonable a FARN (SI=1, NO=0)	Costo razonable a ciudad. (SI=1, NO=0)	4. COSTO RAZON.ab (Parcial, máx. 2)	TOTAL
	2	1	1	2	1	1	2	8
	2	0	0	0	1	1	2	6
	2	0	0	0	1	1	2	6
	2	0	0	0	1	1	2	6
	0	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0
	0	N/A	0	0	N/A	1	1	2
	0	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0
	0	N/A	0	0	N/A	1	1	2
	1	1	N/A	1	1	N/A	1	4
	0	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0
	0	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0
	1	1	N/A	1	1	N/A	1	4
	0	1	0	1	1	1	2	5
	2	0	0	0	1	1	2	6
	2	1	1	2	1	1	2	8
	2	0	0	0	1	1	2	6

cumplimiento de las obligaciones legales y determinar cómo resultó el cumplimiento.

(2) En los casos en que se obtuvo una respuesta completa, nada puede a la vez decirse respecto de las excepciones utilizadas y viceversa.

ANEXO II

- Detalle de las preguntas y respuestas de cada organismo requerido

Organismo Obligado	Obligación legal	Información solicitada	Respuesta dada	Entrecruzamiento de fuentes de verificación
1 Informe Ambiental Anual				
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Confección del informe ambiental anual (Art. 18, LGA) del país y presentarlo al Congreso.	Si confeccionó el informe ambiental anual 2013. Si ha encontrado que los parámetros en relación a los informes anteriores ha mejorado la calidad del ambiente. El por qué de la omisión de los principales temas. Qué sucedió con las presentaciones de los años anteriores.		Se encuentra cargado el Informe Anual 2012. ¹ No se encuentra cargado en la Página del Congreso de la Nación. ² Se respondió que el informe 2013 se encuentra en elaboración y no determina las líneas de base científicas, sólo compila. En el Informe del 2012 se volcó la información recabada de años anteriores.
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	Publicación anual de un informe acerca del ambiente en la Ciudad (Art. 16, Ley 303 CABA).	Si confeccionó el informe ambiental anual 2013. Si ha encontrado que los parámetros en relación a los informes anteriores ha mejorado la calidad del ambiente y se agregó la calidad del agua.		En la página de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad, se hallan los informes anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, 2012. ³ Respondió sobre las mediciones de aire y agua. No respondió sobre las mediciones de contaminación sonora en la ciudad.

Organismo Obligado	Obligación legal	Información solicitada	Respuesta dada	Entrecruzamiento de fuentes de verificación
2 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos				
COFEMA	Impulsar y consensuar un programa nacional de medidas cuantificables de valorización de residuos (Art. 25, inciso i, Ley N° 25916).	I. Si fue creado el Programa Nacional de medidas cuantificables de valorización de residuos y cuáles son los mecanismos para su efectivo cumplimiento.		Se encontró en la web el acta de sesión de asamblea ordinaria N°704, donde consta que se trató la temática de los RSU y se destacó el avance en cuanto a la legislación. Se hizo mención a la necesidad de reducir los residuos generados. No responde a las preguntas realizadas, sino nombrando, adjuntando y enumerando las obligaciones y resoluciones que le son aplicables.
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	Realizar un informe anual de características de los materiales recolectados y de los residuos reutilizados, reciclados, valorizados, y derivados a disposición final (art 49, inciso f, Ley N° 1854 CABA).	I. Si se elaboró el informe anual del art. 49, inc. f de la Ley N° 1854 y se remitió a la Legislatura, como todos los años en que se hizo. II. Tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados, como así también la cantidad total y composición de los residuos que hayan sido reutilizados, reciclados, valorizados y los derivados a los sitios de disposición final. III. Cantidad de campañas verdes y sistemas de control y mantenimiento de las mismas.		En la página del gobierno de la ciudad se encuentran los de los años 2008, 2010 y 2012.5 Responde que el informe 2013 está en elaboración. No cuentan con datos ciertos de las cantidades recolectadas sino un estimativo. Aclara que el 30% de la ciudad tiene recolección diferenciada y que para mayo 2015 planean tener el 100% cubierto.

Organismo Obligado	Obligación legal	Información solicitada	Respuesta dada	Entrecruzamiento de fuentes de verificación
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)	<p>Realizar un informe anual respecto de los materiales recolectados, reutilizados, reciclados o derivados a disposición final (Art. 5, inciso 11 de la Ley N° 13592)</p> <p>Control respecto de los Municipios que realizaron sus programas de GIRSU (Art. 6, Ley N° 13592)</p>	<p>I. Si realizó el informe anual sobre la gestión de residuos sólidos urbanos conforme al Art. 5 inc 11 de la Ley N° 13592.</p> <p>II. Cuántos municipios han presentado el Programa de GIRSU, cuántos lo hicieron en término y cuántos no.</p> <p>III. Respecto de los que no lo hicieron, qué medidas ha tomado para que cumplan con su implementación.</p> <p>IV. Respecto de quienes lo están llevando a cabo, informe cuántos cumplen con las etapas anuales de reducción.</p> <p>IV. Informe sobre mecanismos de control tiene respecto de los programas GIRSU aprobados.</p>		<p>En la página de OPDS no se encuentra información al respecto⁶.</p> <p>El organismo no responde a lo solicitado.</p>
3 Ley de Bosques Nativos				
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable	<p>Brindar asistencia en la realización de los OTBN, (Arts. 6 y 33), mantener actualizada y uniformizada la información respecto de los BN (Art. 12).</p>	<p>I. Información sobre avance de provincias que no concluyeron su OTBN (Buenos Aires y Entre Ríos), o los cuales fueron rechazados (La Rioja y Santa Fe) y qué medidas toma al respecto como autoridad de aplicación.</p>		<p>En la página se encuentra información relativa al fondo nacional de enriquecimiento y conservación de bosques nativos⁷.</p> <p>Respondió por mail y envió en físico dentro del plazo.</p>

Organismo Obligado	Obligación legal	Información solicitada	Respuesta dada	Entrecruzamiento de fuentes de verificación
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Administrar el Fondo Nacional para Conservación de los mismos determinando anualmente las sumas correspondientes a cada jurisdicción. (Art. 32 y ss. Ley N° 26331)	II. En qué provincias y cuáles fueron los resultados que arrojaron los informes del Área de Vinculación y control. III. Cuáles fueron los acuerdos celebrados en el marco de los Nodos Regionales Pilotos. IV. Qué mecanismos ha implementado para subsanar los obstáculos mencionados al momento de la rendición de cuentas que realizan las provincias en el marco del financiamiento del Fondo.		21 provincias ya lo tienen finalizado y aprobado, solo 3 no cuenta con la acreditación por diferentes razones. Explica las sanciones impuestas en cada caso. Adjuntan los informes de cada comisión que ha evaluado el cumplimiento de la ley en terreno, evidencia que en los lugares realizados, aún no hay plena comunicación, no hay planes de manejo y no se utilizan los indicadores ambientales para las mediciones que deben llevarse a cabo. En cuanto a los Nodos regionales enumera las acciones sobre el Nodo Yungas que abarca las provincias de Salta, Catamarca, Tucumán y Jujuy. Para la rendición de fondos se aplicó un nuevo sistema que aporta claridad. No acompañan la rendición.
Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)	Insistir e impulsar que se conformen y concluyan los OTBN y observancia de quienes cuenten con uno (Ley N° 26331)	I. Más allá de no asignar fondos a aquellos que no cumplieron con su OTBN, que acciones realiza para insistir en la finalización de su OTBN. II. Qué medidas adopta para la coherencia en la categorización de las ecorregiones interjurisdiccionales.		En la página web del organismo se encuentran las actas de dos asambleas que trataron el tema ⁶ . La asamblea extraordinaria del 13 de abril de 2011 donde el COFEMA dispuso la reserva de fondos correspondientes a las provincias de Corrientes y Córdoba hasta que se acredite los OTBN; y la asamblea extraordinaria del 23 de abril de 2011 donde se discutieron políticas en torno a la protección de los Bosques Nativos. Responde al pedido enviando actas viejas que no responden a las preguntas solicitadas.

Organismo Obligado	Obligación legal	Información solicitada	Respuesta dada	Entrecruzamiento de fuentes de verificación
4 Gestión de Residuos Sólidos Industriales				
Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)	Proponer políticas para la implementación de la ley y coordinando las acciones de las autoridades provinciales y la CABA. Formular e implementar un Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio.	<p>I. Cuáles fueron las últimas resoluciones y/o recomendaciones adoptadas.</p> <p>II. Informe si se han definido los niveles de riesgo del Art. 7.</p> <p>III. Si se ha implementado el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio; IV. Si se estableció un mecanismo de trabajo coordinado entre jurisdicciones para desarrollar un convenio multilateral de transporte interjurisdiccional.</p>		En la página web del organismo se encuentran las actas de dos asambleas que trataron el tema ⁹ . La asamblea extraordinaria del 13 de abril de 2011 donde el COFEMA dispuso la reserva de fondos correspondientes a las provincias de Corrientes y Córdoba hasta que se acredite los OTBN; y la asamblea extraordinaria del 23 de abril de 2011 donde se discutieron políticas en torno a la protección de los Bosques Nativos. Responde al pedido enviando actas viejas que no responden a las preguntas solicitadas.
5 Ley de Glaciares				
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Confección del inventario de glaciares y ambiente periglacial, definir las zonas prioritarias, control de auditorías ambientales (Ley N° 26639 Art.3 y 15)	I. Si se ha completado el relevamiento de las zonas prioritarias y cuáles son las medidas que se han tomado para superar los obstáculos presentados.		La información enviada no puede obtenerse en la página web de glaciares de la nación. ¹⁰ Remite además al informe técnico del CONICET que tampoco se encuentra disponible.

Organismo Obligado	Obligación legal	Información solicitada	Respuesta dada	Entrecruzamiento de fuentes de verificación
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable		<p>Informe que resultados arrojaron los relevamientos de las provincias y qué medidas se tomaron en pos de qué todas las provincias determinen sus zonas prioritarias. Teniendo en cuenta la nota enviada el 28 de octubre de 2011. III. Qué resultado arrojó la auditoría realizada por la provincia de San Juan y si se realizaron auditorías correspondientes al artículo 15 en las demás provincias y cuáles fueron los resultados.</p>		
6 Control de la Contaminación de Origen Industrial				
ACUMAR	<p>Realización de inspecciones a todas las empresas existentes en la Cuenca Matanza-Riachuelo en un plazo de 30 (treinta) días hábiles; identificación de aquellas que se consideren agentes contaminantes mediante el dictado de una resolución.</p>	<p>I. A la fecha, de los establecimientos declarados como agentes contaminantes, cuántos establecimientos fueron declarados reconvertidos por el organismo y cuántos se encuentran realizando su plan de reconversión industrial.</p> <p>II. Qué medidas de control efectúa para: A. que los establecimientos lleven a cabo su plan de reconversión industrial. B. que aquellos establecimientos declarados reconvertidos no sean declarados nuevamente agente contaminante</p> <p>III. Sanciones para aquellos que no llevan a cabo las obras de su plan de reconversión industrial.</p>		<p>En la página web de ACUMAR se encuentran detallados los planes de reconversión industrial, las clausuras y los formularios¹¹.</p>

Organismo Obligado	Obligación legal	Información solicitada	Respuesta dada	Entrecruzamiento de fuentes de verificación
7 Sistema de Medición de Cumplimiento de Objetivos				
ACUMAR	Adopción de un sistema de medición de cumplimiento de objetivos a fin de evaluar el grado de avance en la ejecución de la sentencia.	I. En qué etapa se encuentra el informe de indicadores 2013. II. Qué mejoras encuentra respecto de lo relevado en el año 2011 y 2012 en cuanto a: calidad del agua, aire y suelo así como también la calidad de vida de la población de la cuenca.		En la página web de la entidad se encuentra toda la información de los indicadores en forma dinámica y con la posibilidad de descargar el cada uno de los indicadores en formato pdf ¹² .

Notas

- ¹ Disponible en <http://www.ambiente.gov.ar/>. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Publicaciones. Sitio consultado el 13 de abril del 2014.
- ² Consultado en <http://www.bcnbib.gov.ar/> Biblioteca del Congreso Nacional de la Nación Argentina y en <http://www.congreso.gov.ar/> Congreso de la Nación Argentina. Sitio consultado el 13 de abril del 2014
- ³ Disponible en <http://www.buenosaires.gov.ar> Agencia de Protección Ambiental (APRA) : Información Pública. Informes Anuales. Sitio consultado el 13 de abril del 2014.
- ⁴ En la página web del COFEMA se halló el acta de asamblea ordinaria N° 70 sobre la temática: <http://www.cofema.gob.ar/archivos/web/COFEMAfile/Acta%20Nro70.pdf>
- ⁵ Disponible en <http://www.buenosaires.gov.ar>.
- ⁶ Se buscó en la siguiente página web y no se encuentra información al respecto. <http://www.opds.gba.gov.ar/>
- ⁷ Dicha información puede hallarse en: <http://www.ambiente.gov.ar/default.asp?idArticulo=10019>
- ⁸ Acta correspondiente a la asamblea extraordinaria del 13 de abril de 2011: <http://www.cofema.gob.ar/archivos/web/COFEMAfile/Agosto%202011%20-%20Asamb.%20Extraordinaria%20BN.pdf> y acta correspondiente a la asamblea extraordinaria del 23 de abril de 2011: http://www.cofema.gob.ar/archivos/web/COFEMAfile/Acta%20Cofema_13deabril2011.pdf
- ⁹ Acta correspondiente a la asamblea extraordinaria del 13 de abril de 2011: <http://www.cofema.gob.ar/archivos/web/COFEMAfile/Agosto%202011%20-%20Asamb.%20Extraordinaria%20BN.pdf> y acta correspondiente a la asamblea extraordinaria del 23 de abril de 2011: http://www.cofema.gob.ar/archivos/web/COFEMAfile/Acta%20Cofema_13deabril2011.pdf
- ¹⁰ Glaciares Argentinos: <http://www.glaciaresargentinos.gob.ar>
- ¹¹ Clausuras: <http://www.acumar.gov.ar/pdf/clausuras.pdf>. Reconvenciones: <http://www.acumar.gov.ar/pdf/pri.pdf>
- ¹² Página web de la ACUMAR. <http://www.acumar.gov.ar/indicadores/acumar-flahsnuevo2/acumarflash2.html>